



**ACUERDO No 12.
(13 de agosto de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR EL
REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL
GOBIERNO EN EL PUTUMAYO – COOMEGOP**

El consejo de administración de COOMEGOP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el numeral 24 del art. 67 del estatuto de COOMEGOP establece que es función de la asamblea general: “Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración, así como removerlo libremente de manera total o parcial, de acuerdo con la ley y el presente Estatuto.”

Que el numeral 21 del art. 71 del estatuto de COOMEGOP establece que son funciones del Consejo de Administración: “Convocar a Asamblea General y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación”

Que el art. 92 del estatuto de COOMEGOP establece que:

“El control fiscal y contable de COOMEGOP estará a cargo del Revisor Fiscal, quien deberá ser Contador Público con matrícula profesional vigente; elegido por la Asamblea General para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido para ejercer como máximo hasta un período adicional de manera consecutiva. La Asamblea fijará su remuneración y podrá en cualquier tiempo removerlo, caso en el cual el período de su remplazo se extenderá hasta completar el período para el que había sido elegida la persona removida. La elección no le confiere derecho, en caso de remoción, a exigir que su vinculación se extienda hasta la finalización del término para el que fue elegido.”

Que el párrafo del art. 92 del estatuto de COOMEGOP establece que:

“No podrán ser designados para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal:

1. Los asociados de la Cooperativa, los socios de las Empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo, ni los empleados de éstas.
2. Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero o el contador de la Cooperativa.

Que el art. 93 del estatuto de COOMEGOP establece que:

El control ejercido por la Revisoría Fiscal tiene como objetivos principales, además de los que establece la ley, el velar porque el patrimonio de la Cooperativa esté debidamente protegido, conservado y utilizado; porque los actos administrativos se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias y porque los registros contables de sus operaciones se ajusten a la realidad y se realicen de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Revisoría Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Cooperativa estén conformes con las disposiciones legales, las prescripciones de este Estatuto y las determinaciones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y del Gerente.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Gerente, al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia y a la Asamblea, según el caso, de las irregularidades contables y operacionales.
3. Velar por que la contabilidad de COOMEGOP se lleve con exactitud y en forma actualizada y porque los soportes y comprobantes se conserven adecuadamente.
4. Supervisar el correcto funcionamiento de la Contabilidad, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de COOMEGOP.
5. Realizar el examen financiero y económico de la Cooperativa, hacer los análisis de cuentas semestralmente y presentarlos con sus recomendaciones, al presidente ejecutivo y al Consejo de Administración.
6. Rendir a la Asamblea un informe pormenorizado de sus actividades, dictaminando los estados financieros presentados a ésta.
7. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración cuando sea citado o lo considere necesario.
8. Examinar todos los inventarios, actas y libros de la Cooperativa; inspeccionar asiduamente sus bienes y procurar que se tomen oportunamente, las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
9. Realizar arquezos de fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las recomendaciones impartidas por los organismos que ejerzan la inspección y vigilancia de la Cooperativa.
10. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Cooperativa y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
11. Cumplir las demás funciones que le señale la Ley, este Estatuto y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea o el Consejo de Administración.

Que por medio del acuerdo 09 con acta del consejo No. 21 del 31 de julio de 2025 se decidió realizar convocatoria a revisor fiscal, por la terminación del periodo del actual revisor. En consecuencia, Por lo tanto, es necesario convocar y presentar las personas habilitadas ante la asamblea extraordinaria del 30 de agosto de 2025.

Que teniendo en cuenta la modificación de la convocatoria de la asamblea extraordinaria la cual fue aplazada para el día 20 de septiembre de 2025, se requiere aclarar y modificar el contenido del presente acto.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Consejo de Administración,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo primero del acuerdo 09 del 31 de julio de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1. Realizar convocatoria a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso de elección del Revisor Fiscal de COOMEGOP para un periodo de tres años desde el 2025 a 2028, para que presenten sus propuestas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Se requiere que, al momento de hacer la inscripción, se presente propuesta para el revisor fiscal principal como del suplente, es decir, que al momento de la elección se elige ambos candidatos.

1. PERFIL

- El revisor Fiscal y su Suplente pueden ser personas naturales o jurídicas.
- Contadores públicos con tarjeta profesional vigente.
- Tener experiencia profesional superior a tres (3) años en revisoría fiscal y/o auditoría.
- Estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidades que establecen las Leyes.
- No podrá ser Revisor Fiscal: 1. – Los asociados de la Cooperativa, los socios de las Empresas que conforman su Grupo Empresarial Cooperativo, ni los empleados de éstas; 2. – Quienes estén ligados por matrimonio, unión libre o unión marital de hecho o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, único civil o segundo de afinidad o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el tesorero o el contador de la Cooperativa.

2. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

- Las inscripciones se realizarán a partir del 31 de julio de 2025 hasta el viernes 22 de agosto de 2025.
- Las personas que reúnan los requisitos deben allegar la documentación al correo electrónico secretaria@coomegop.coop.
- El Horario de Inscripción será de lunes a viernes de 8:00 a m a 12:00 del mediodía y de 2:00 p.m. a 6:00 p. m. y sábado de 8:00 a m a 12:00 del mediodía

3. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS ASPIRANTES

- Hoja de vida.
- Copia del diploma profesional, especializaciones, cursos, talleres y seminarios realizados.
- Certificados laborales que acrediten la experiencia mínima requerida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional vigente.
- Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales vigentes expedidos por la Contraloría General de la República.
- Acreditar estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedido por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional.
- Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo.
- Propuesta de trabajo de Revisoría Fiscal.
- Declaración juramentada de no embargo por alimentos.
- Carta de autorización consultas a las instancias estatales y la Central de Riesgo
- Autorización escrita a COOMEGOP para el tratamiento de sus datos personales y la revisión de sus antecedentes y de la documentación presentada como soporte de su hoja de vida.

Las personas jurídicas, deben:

- Estar debidamente constituida, con una antelación superior a un (1) año a la fecha de su postulación.

- Que su objeto social contemple actividades relacionadas con las funciones de revisoría fiscal y/o auditoría de personas jurídicas.
- Experiencia empresarial mínima de un (1) año, en áreas relacionadas con la revisoría fiscal de personas jurídicas.
- El representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar los soportes que acrediten que los socios o asociados, directivos, administradores, funcionarios o asesores, que en nombre o por cuenta de la persona jurídica ejecutarán las funciones de revisor fiscal o contralor (principal y suplente), cumplen todos los requisitos exigidos para personas naturales contenidos en el numeral 1.2.1.1 del capítulo I del Título VI de la Circular Básica Jurídica.

4. SUSTENTACIÓN DE PROPUESTA:

El viernes 29 de agosto de 2025 COOMEGOP informará los candidatos preseleccionados, los cuales, podrán presentar observaciones hasta el día 03 de septiembre de 2025, coomegop publicará los candidatos seleccionados el día 05 de septiembre y que deberán sustentar su propuesta ante la Asamblea General que se realizará el 20 de septiembre de 2025.

Artículo 2. La Convocatoria puede ser consultada a través de los siguientes medios:

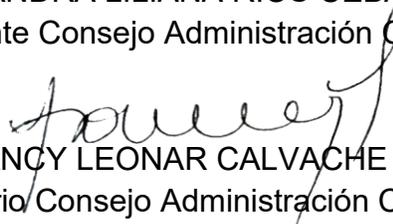
En la página web de la Empresa: <https://coomegop.coop/>, en la secretaria de Gerencia o en la cartelera oficial de COOMEGOP.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y los artículos no modificados permanecen incólumes.

Adoptado por el Consejo de Administración en sesión del trece (13) de agosto del año 2025 acta No 22.



SANDRA LILIANA RÍOS CEBALLOS
Presidente Consejo Administración COOMEGOP



FRANCÝ LEONAR CALVACHE GOMEZ
Secretario Consejo Administración COOMEGOP

Revisó: DARÍO ALEJANDRO GUERRERO PALACIOS: _____
Asesor Jurídico- COOMEGOP

